

AUTO N° 3196

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que con radicado 2008 ER 27350 del 3 de Julio de 2008, la señora **LILIANA SÁNCHEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.323.229**, actuando en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, -solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, autorizar la tala de algunos árboles ubicados en espacio privado, Carrera 100 No. 148-57, Urbanización Valle de Refous en la localidad (11) SUBA del Distrito Capital, por estar localizados en un predio que será destinado para la construcción de viviendas de interés social.

Que para el trámite el solicitante aportó la siguiente documentación:

Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.

Certificado de existencia y representación legal.

Certificado de tradición y libertad.

Fotocopia del recibo de pago por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS Mcte (\$89.500) por concepto de evaluación y seguimiento.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de la documentación requerida para el inicio del trámite administrativo ambiental de tala del arbolado en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 55 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro*

Marta In



urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que así mismo, el artículo 6 *Ibidem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario".*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de tala a veintiún (21) individuos arbóreos ubicados en el espacio privado, Carrera 100 No. 148-57, Urbanización Valle de Refous en la localidad (11) SUBA del Distrito Capital, solicitado ante Secretaría por la señora **LILIANA SÁNCHEZ PRIETO**, identificada con

[Firma manuscrita]





4-3196

cédula de ciudadanía No. 24.323.229, actuando en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia a la Representante Legal de la **CONSTRUCTORA**, o quien haga sus veces, en la Carrera 14 No. 108-36, teléfono 2136145.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar el presente auto en lugar público de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA.


ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente auto a la Alcaldía Local de SUBA, para que se sirvan fijarlo en lugar público de esa entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 26 NOV. 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: Ruth Azucena Cortés Ramírez -Abogada.

REVISÓ: Juan Camilo Ferrer Tobón -Asesor de Despacho.

EXPEDIENTE: SDA -03 - 2008 - 3296.

Manuela Ferrer